

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 14 de julio de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.355
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de julio del año dos mil
veintitrés (2023).

En escrito que antecede, la señora DIANA SOLANYE JEREZ ROMAN, demandante en este proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto del adolescente JOAN ALEXANDER SANCHEZ JEREZ, en contra del señor FREDY ALEXANDER SANCHEZ SALCEDO, manifiesta al Despacho que confiere poder a la abogada MAGDA VASQUEZ RIVERA

Como quiera que la parte demandante estaba representada por otro profesional del derecho y con el nuevo poder tácitamente está revocando el anterior en virtud de lo dispuesto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso, además de reconocerle personería al nuevo apoderado se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) *TENER POR REVOCADO* el poder conferido por el demandante, al doctor JAIRO HERNAN MEJIA JIMENEZ, en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) 2º) *RECONOCER* personería jurídica a la Doctora MAGDA VASQUEZ RIVERA, abogada titulada y en ejercicio portadora de la T.P. 112.590 del C.S.J., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.855.373, como apoderada judicial de la señora DIANA SOLANYE JEREZ ROMAN, en los términos del poder conferido y con las facultades legales inherentes al mismo

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 127

HOY, 17 DE JULIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb94414e0adb1eb4adef5a8c753ff299d91694b335fb2204bd0cd3f1d201bd7**

Documento generado en 14/07/2023 09:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>